

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00303

**DEMANDANTE: GLORIA RAMÍREZ BOTACHE, JHON EDINSON
CHAPARRO RAMÍREZ y STEFANY CHAPARRO RAMÍREZ**

**DEMANDADO: FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.,
REDES HUMANAS S.A.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 6 de diciembre de 2023

Hora: 11:31am a 11:58am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

**DEMANDANTE: GLORIA RAMÍREZ BOTACHE, JHON EDINSON
CHAPARRO RAMÍREZ y STEFANY CHAPARRO RAMÍREZ.**

**APODERADO DEMANDANTE: CESAR MANUEL CARRILLO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL FÁBRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL
REY S.A.: RAFAEL MCCAUSLAND**

**APODERADO FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.:
NESTOR JULIAN SACIPA LOZANO**

**APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL REDES HUMANAS SA:
ARIANE ALQUICHIRE MARTÍNEZ**

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado los demandantes señores **GLORIA RAMÍREZ BOTACHE, JHON EDINSON CHAPARRO RAMÍREZ y STEFANY CHAPARRO RAMÍREZ y FÁBRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A. Y REDES HUMANAS SA** a través de sus representantes legales **RAFAEL MCCAUSLAND y ARIANE ALQUICHIRE MARTÍNEZ**, respectivamente, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

Las empresas demandadas se comprometen a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma neta de sesenta y ocho millones de pesos m/cte (\$68.000.000), de los cuales la **FÁBRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.** se compromete a pagar la suma de cuarenta y tres millones (\$43.000.000) m/cte y la empresa **REDES HUMANAS SA** pagará la suma de veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000), Valores que serán pagados en una única cuota el día 07 de diciembre de 2023.

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de la demandante señora **GLORIA RAMÍREZ BOTACHE**, para lo cual se impone como obligación de hacer a la parte demandante, que deberá remitir a la parte accionada certificación de la cuenta bancaria a la cual se va efectuar el pago de la obligación, así como el RUT y copia de la cedula de ciudadanía. Ello antes del 7 de diciembre de 2023, en el evento de que los llegue a presentar con posterioridad se tomará como fecha de exigibilidad la fecha en que cumpla con la obligación terminada.

Finalmente, por interés de las partes la presente conciliación y toda la información relacionada con esta, convienen es que a la misma se le dará el tratamiento de confidencial.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda y recae sus efectos sobre todas las demandadas.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

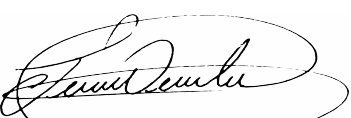
Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00303

**DEMANDANTE: GLORIA RAMÍREZ BOTACHE, JHON EDINSON
CHAPARRO RAMÍREZ y STEFANY CHAPARRO RAMÍREZ**

DEMANDADO: FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY, REDES HUMANAS SA

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 6 de diciembre de 2023

Hora: 11:31am a 11:58am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: GLORIA RAMÍREZ BOTACHE, JHON EDINSON CHAPARRO RAMÍREZ y STEFANY CHAPARRO RAMÍREZ

APODERADO DEMANDANTE: CESAR MANUEL CARRILLO MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL FÁBRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.: RAFAEL MCCAUSLAND

APODERADO FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY: NESTOR JULIAN SACIPA LOZANO

APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL REDES HUMANAS SA: ARIANE ALQUICHIRE MARTÍNEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS. Se dispuso:

DECISIÓN:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado los demandantes señores **GLORIA RAMÍREZ BOTACHE, JHON EDINSON CHAPARRO RAMÍREZ y STEFANY CHAPARRO RAMÍREZ** con las empresas **FÁBRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A. Y REDES HUMANAS SA** a través de sus representantes legales **RAFAEL MCCAUSLAND y ARIANE ALQUICHIRE MARTÍNEZ**, respectivamente, por tratarse de una obligación

incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

Las empresas demandadas se comprometen a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma neta de sesenta y ocho millones de pesos m/cte (\$68.000.000), de los cuales la **FÁBRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.** se compromete a pagar la suma de cuarenta y tres millones (\$43.000.000) m/cte y la empresa **REDES HUMANAS SA** pagará la suma de veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000), Valores que serán pagados en una única cuota el día 07 de diciembre de 2023.

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de la demandante señora **GLORIA RAMÍREZ BOTACHE**, para lo cual se impone como obligación de hacer a la parte demandante, que deberá remitir a la parte accionada certificación de la cuenta bancaria a la cual se va efectuar el pago de la obligación, así como el RUT y copia de la cedula de ciudadanía. Ello antes del 7 de diciembre de 2023, en el evento de que los llegue a presentar con posterioridad se tomará como fecha de exigibilidad la fecha en que cumpla con la obligación determinada.

Finalmente, por interés de las partes la presente conciliación y toda la información relacionada con esta, convienen es que a la misma se le dará el tratamiento de confidencial.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda y sus efectos recaen sobre todas las demandadas en el proceso.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

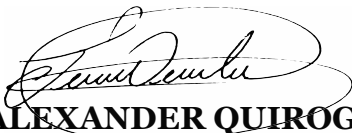
Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa40f7c3-49b2-41b9-ae44-db7a77d4f901?vcpubtoken=173b4c06-9a8b-4723-8606-1a4cec8e75be>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO